

Envigado, 5 de abril de 2023

PROPOSICIÓN DE REFORMA A LA POLÍTICA DE ELECCIÓN Y SUCESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, resuelve aprobar someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su correspondiente aprobación la siguiente proposición de reforma a la Política de Elección y Sucesión de la Junta Directiva¹:

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Artículo Cuarto. Al momento de llevar a cabo el análisis y evaluación de los candidatos, la Junta Directiva tendrá en cuenta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nivel de conocimiento: Los candidatos a miembros de Junta Directiva deberán demostrar sus conocimientos en temas que sean relevantes para los negocios sociales, lo que no implica necesariamente conocimientos en ventas al detal. Tales conocimientos se acreditarán mediante su experiencia laboral, sus estudios académicos, trabajos de investigación o publicaciones en esas materias.• Aptitudes gerenciales y de dirección: Preferiblemente los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán contar con experiencia en labores de dirección y gerencia, o haber participado como miembro en otras Juntas Directivas,	<p>Artículo Cuarto. Al momento de llevar a cabo el análisis y evaluación de los candidatos, la Junta Directiva tendrá en cuenta los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nivel de conocimiento: Los candidatos a miembros de Junta Directiva deberán demostrar sus conocimientos en temas que sean relevantes para los negocios sociales, lo que no implica necesariamente conocimientos en ventas al detal. Tales conocimientos se acreditarán mediante su experiencia laboral, sus estudios académicos, trabajos de investigación o publicaciones en esas materias.• Aptitudes gerenciales y de dirección: Preferiblemente los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán contar con experiencia en labores de dirección y gerencia, o haber participado como miembro en otras Juntas Directivas, Consejos Directivos o cualquier otro órgano colegiado de dirección.	<p>Incluir dentro de las aptitudes personales, las validaciones que deberá realizar la Junta Directiva en materia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses de los candidatos a conformar la Junta Directiva.</p>

¹ Aprobada en la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas el 17 de marzo de 2015 y modificada en la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas el 27 de marzo de 2019.

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>Consejos Directivos o cualquier otro órgano colegiado de dirección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aptitudes personales: Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán ser personas reconocidas por su integridad ética y moral. Por tanto, se revisará si el candidato ha estado incurso en alguna de las siguientes situaciones en los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación: <ul style="list-style-type: none"> (i) haber sido condenado por delitos comunes o por los delitos indicados en el artículo 16 del Código de Comercio, (ii) haber sido sancionado disciplinariamente o fiscalmente por alguna entidad gubernamental, (iii) haber sido reportado en los listados o vinculado con conductas relativas al lavado de activos y financiación del terrorismo. • Compromiso e imparcialidad: Los candidatos deben tener un compromiso real para aportar valor a la Compañía y representar el interés de ésta y de todos los Accionistas; deben tener la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir diligentemente con sus responsabilidades, y actuar con imparcialidad en la toma de sus decisiones, demostrando un compromiso 	<ul style="list-style-type: none"> • Aptitudes personales: Los candidatos a miembros de la Junta Directiva deberán ser personas reconocidas por su integridad ética y moral. Por tanto, se revisará si el candidato <u>está o</u> ha estado incurso en alguna de las <u>inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo siguiente de esta Política. Adicionalmente, se revisará si los candidatos a miembros de la Junta Directiva se encuentran en algún potencial conflicto de intereses según lo descrito en el artículo sexto de la presente Política, caso en el cual se evaluarán las medidas pertinentes para su administración según las reglas de la política de conflictos de intereses vigente en la compañía para el efecto.</u> siguientes situaciones en los cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación: <ul style="list-style-type: none"> (i) haber sido condenado por delitos comunes o por los delitos indicados en el artículo 16 del Código de Comercio, (ii) haber sido sancionado disciplinariamente o fiscalmente por alguna entidad gubernamental, (iii) haber sido reportado en los listados o vinculado con conductas relativas al lavado de activos y financiación del terrorismo. • Compromiso e imparcialidad: Los candidatos deben tener un compromiso real para aportar valor a la Compañía y representar el interés de ésta y de todos los Accionistas; deben tener la disponibilidad de tiempo suficiente para cumplir diligentemente con sus 	

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>ético y respeto por todos los Grupos de Interés de la Compañía.</p>	<p>responsabilidades, y actuar con imparcialidad en la toma de sus decisiones, demostrando un compromiso ético y respeto por todos los Grupos de Interés de la Compañía.</p>	
<p>Artículo Quinto: La Junta Directiva deberá verificar que los candidatos no estén inmersos en cualquiera de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:</p>	<p>Artículo Quinto:—La Junta Directiva deberá verificar que los candidatos no estén inmersos en cualquiera de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:—<u>No podrá ser miembro de la Junta Directiva de la Compañía la persona que se encuentre en cualquiera de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:</u></p> <p>(i) <u>Pertenezca a más de cuatro (4) juntas directivas de sociedades anónimas colombianas, adicionales a la Compañía (Artículo 202 del Código de Comercio).</u></p> <p>(ii) <u>Pertenezca o haya pertenecido dentro de los dos (2) años anteriores a juntas directivas de compañías que compitan, directa o indirectamente, con la Compañía en el sector <i>retail</i> de grandes superficies, así como ser o haber sido presidente, representante legal, administrador o empleado de un competidor de la Compañía en el sector <i>retail</i> de grandes superficies durante los dos (2) años anteriores a su designación.</u></p> <p>(iii) <u>Haber prestado servicios o haber recibido remuneración alguna, directa o indirectamente, por valor anual superior a USD 120.000, de competidores directos o indirectos de la Compañía, durante los dos (2) años anteriores a su designación.</u></p> <p>(iv) <u>Que el candidato a miembro de Junta Directiva, directamente o en conjunto con sus</u></p>	<p>Consagrar un régimen de inhabilidades e incompatibilidades comprensivo que busque asegurar que los miembros de la Junta Directiva cumplan con las condiciones de idoneidad. En ese sentido, se proponen causales de inhabilidad que aseguren que los miembros de Junta cumplen las condiciones de idoneidad requeridas para administrar una entidad controlada por la Superintendencia Financiera y emisora del mercado de valores.</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
	<p><u>Familiares Cercanos², tenga participación accionaria directa o indirecta o sean beneficiarios reales de una participación accionaria igual o superior al punto cinco por ciento (0,5%) del capital con derecho de voto de entidades competidoras de la Compañía en el sector <i>retail</i> de grandes superficies.</u></p> <p>(v) <u>Sea contraparte, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos o entidades en las que el candidato o sus Familiares Cercanos tienen un cargo de empleado directivo, en procesos judiciales, administrativos o arbitrales, o en trámites de conciliación judicial o extrajudicial, en los cuales la contraparte es la Compañía o cualquiera de sus subordinadas.</u></p> <p>(vi) <u>Esté ligada por matrimonio o bajo unión marital de hecho, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil con un miembro de la Junta Directiva de la Compañía, que ejerce funciones como Director y se desconoce la existencia de su renuncia en la fecha en que se somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la elección del candidato respectivo o con otro candidato a miembro de la Junta Directiva de la Compañía en la misma elección.</u></p> <p>(vii) <u>Esté en una situación de competencia actual o potencial en el sector <i>retail</i> de grandes superficies, directamente o por medio de sus Familiares Cercanos, con la Compañía y/o</u></p>	

² De conformidad con lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo, se entiende por Familiar Cercano aquel miembro de la familia del empleado o Administrador que podría tener influencia significativa en las relaciones de dicho empleado o Administrador con la Compañía. Entre ellos se pueden incluir: (i) el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad y los hijos; (ii) los hijos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y (iii) las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.

Texto actual	Propuesta	Justificación
	<p><u>cualquiera de sus subordinadas.</u></p> <p>(viii) <u>Esté incurso en una situación de conflicto de intereses material y permanente, según lo determine la Junta Directiva.</u></p> <p>(ix) <u>Haya sido condenado o encontrado responsable, en Colombia o en otra jurisdicción, en procesos judiciales o administrativos, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva por: (a) la violación de las normas que regulan el mercado de valores, (b) así como haber sido inhabilitado, total o parcialmente, por entidades públicas o privadas, para ejercer actividades mercantiles en cualquier jurisdicción.</u></p> <p>(x) <u>Haya sido empleado directivo de personas que incurrieron, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva, en las inhabilidades contempladas en el punto anterior, siempre que el candidato haya sido empleado directivo de la respectiva persona en el momento en que ocurrieron los hechos constitutivos de la infracción.</u></p> <p>(xi) <u>Haya sido condenado en un proceso penal dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</u></p> <p>(xii) <u>Haya sido sancionado disciplinariamente o fiscalmente por alguna entidad gubernamental dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de</u></p>	

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada por (i) personas ligadas entre sí por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o (ii) personas vinculadas laboralmente a la Compañía.</p> <p>Los candidatos a ocupar el puesto de miembros de Junta Directiva deberán informar a la Compañía si pertenecen a otra(s) Junta(s) Directiva(s) de sociedades colombianas, con el fin de que ninguno de ellos se encuentre en más de cinco (5) Juntas Directivas en Colombia (Artículo 202 del Código de Comercio).</p>	<p><u>Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</u></p> <p>(xiii) <u>Haya sido reportado en los listados o vinculado con conductas relativas al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de la reunión de Asamblea General de Accionistas en que se elegiría la Junta Directiva.</u></p> <p>No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría formada por (i) personas ligadas entre sí por matrimonio, unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o (ii) personas vinculadas laboralmente a la Compañía.</p> <p>Los candidatos a ocupar el puesto de miembros de Junta Directiva deberán informar a la Compañía si pertenecen a otra(s) Junta(s) Directiva(s) de sociedades colombianas, con el fin de que ninguno de ellos se encuentre en más de cinco (5) Juntas Directivas en Colombia (Artículo 202 del Código de Comercio).</p> <p><u>Si se eligiere la Junta Directiva contrariando lo dispuesto en este artículo, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta Directiva anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.</u></p>	

Texto actual	Propuesta	Justificación
<p>La Junta Directiva podrá definir otras inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de Junta Directiva.</p>	<p><u>Si un Director elegido queda, con posterioridad a su nombramiento, incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en este artículo, debidamente evaluada y acreditada ante el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva sin la presencia del miembro en cuestión, el cargo quedará vacante y se procederá con una nueva elección de Junta Directiva.</u></p> <p>La Junta Directiva podrá definir otras inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los miembros de Junta Directiva.</p>	
<p>Artículo Sexto. Aquellos candidatos a Miembro Independiente de la Junta Directiva, además de los criterios mencionados en la presente Política para todos los candidatos, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005, las normas que la complementen, sustituyan y/o deroguen. La Junta Directiva podrá acoger, si así lo aprueba, una definición de los criterios de independencia que comprenda no solo los contenidos en la Ley 964 de 2005, sino que también incluya requisitos relativos a las relaciones del candidato con los Accionistas de la Compañía, con la Alta Gerencia y con los grupos de interés. Los candidatos a Miembro Independiente deberán declarar tal calidad en la comunicación en donde acepten su postulación a pertenecer a la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo Sexto. Aquellos candidatos a Miembro Independiente de la Junta Directiva, además de los criterios mencionados en la presente Política para todos los candidatos, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 44 de la Ley 964 de 2005, las normas que la complementen, sustituyan y/o deroguen, <u>y por lo establecido en los instrumentos corporativos de la Compañía.</u> La Junta Directiva podrá acoger, si así lo aprueba, una definición de los criterios de independencia que comprenda no solo los contenidos en la Ley 964 de 2005, sino que también incluya requisitos relativos a las relaciones del candidato con los Accionistas de la Compañía, con la Alta Gerencia y con los grupos de interés. Los candidatos a Miembro Independiente deberán declarar tal calidad en la comunicación en donde acepten su postulación a pertenecer a la Junta Directiva.</p>	<p>Establecer expresamente cuáles son las fuentes que consagran los criterios de independencia que debe cumplir un candidato a miembro independiente de la Junta Directiva.</p>
	<p><u>Artículo Séptimo. En el procedimiento para la evaluación de los candidatos propuestos a miembros de la Junta Directiva, estos deberán</u></p>	<p>Incluir los lineamientos para determinar la existencia de potenciales conflictos de interés</p>

Texto actual	Propuesta	Justificación
	<p><u>informar cualquier situación que pueda dar lugar a un potencial conflicto de intereses, entre las cuales deberán incluir si se encuentran inmersos en alguna de las siguientes situaciones:</u></p> <p>i) <u>Si tiene un Familiar Cercano o un tercero que labore para la Compañía o alguna de sus filiales.</u></p> <p>ii) <u>Si tiene un Familiar Cercano o tercero relacionado que labore para un tercero que tenga o pueda llegar a tener vínculo comercial o contractual con la Compañía o con alguna de sus filiales.</u></p> <p><u>Si tiene participación en empresas de las que sea dueño o socio, o en las que tengan influencia significativa, o que puedan llegar a ser partes relacionadas con la Compañía o sus filiales, e igualmente si tiene un Familiar Cercano que tenga esta misma participación.</u></p>	<p>desde el procedimiento de evaluación de candidatos a la Junta Directiva, para acreditar la idoneidad personal para el ejercicio del rol bajo principios de integridad, objetividad e imparcialidad.</p>
	<p><u>Artículo Noveno³: en el evento en que los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva y sus Comités arrojen como resultado que:</u></p> <p>a. <u>El desempeño de un Director es objeto de mejora: el Comité de Nombramientos, Remuneraciones y Gobierno Corporativo y la Junta Directiva, conjuntamente, determinarán cuáles son las gestiones pertinentes que el Director debe adelantar a efectos de mejorar aquellos aspectos de su desempeño. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda optar por</u></p>	<p>Consagrar los lineamientos a acatar en el evento en que los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva y sus Comités determinen que el desempeño de un Director es objeto de mejora o acrediten que un Director ha incumplido alguna(s) de sus funciones.</p>

³ De conformidad con las modificaciones propuestas, el actual artículo séptimo pasará a ser el artículo octavo.

Texto actual	Propuesta	Justificación
	<p><u>considerar su remoción.</u></p> <p>b. <u>Un Director ha incurrido en alguna de las siguientes conductas podrá haber lugar a su remoción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> (i) <u>Incumplir su deber de confidencialidad y secreto sobre la información y documentación a la que tiene acceso en ejercicio de su cargo.</u> (ii) <u>Desplegar actos otorgando prevalencia a sus propios intereses o a los de terceros sobre los intereses de la Compañía y sus Accionistas.</u> (iii) <u>Participar de forma directa o indirecta en actividades que compitan con las que desarrolla la Compañía en el sector <i>retail</i> de grandes superficies.</u> (iv) <u>Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Compañía que conozca debido a su cargo.</u> (v) <u>Utilizar los recursos de la Compañía para asuntos diferentes al desarrollo de su objeto social y a la satisfacción de los intereses de ella.</u> (vi) <u>Incumplir los deberes que de conformidad con la ley le corresponden con ocasión de su rol de administrador social.</u> (vii) <u>Incumplir las funciones propias de su cargo establecidas en la ley, los estatutos sociales, el Código de Gobierno Corporativo, el Reglamento de Junta Directiva y en las demás reglas aplicables.</u> 	

